

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre; y 25.⁰⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengó.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Segundo reemplazo de 1885.

Número del alistamiento **Buenavista.**

47 Rafael Hernáiz Armona.—Exceptuado por el distrito: sin reclamación, con arreglo al art. 69.

52 Alberto Santías Gómez.—Util: soldado sorteable.

179 Martín Safón Segura.—Excluido por el distrito: sin reclamación, con arreglo al art. 69.

257 Jacinto Vélez Sanz.—Excluido por el distrito: sin reclamación, con arreglo al art. 69.

Con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 108 de la ley, el señor Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen á recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Igualmente advirtió el Sr. Vicepresidente que, conforme al art. 81, quedan sujetos á revisión los mozos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 66 y 69 de la ley.

Acto seguido, la Comisión acordó

quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan á Joaquín Lodaes y Lodaes, soldado del primer reemplazo de este año por el cupo del distrito de la Universidad, las 1.500 pesetas por que redimió del servicio militar activo.

Igualmente acordó manifestar al señor Gobernador de la provincia, que esta Comisión provincial ha quedado enterada de su comunicación acerca de las propósitos de los recurrentes en vía contenciosa por pastoreo abusivo, haciendo uso del derecho que les concede el art. 59 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884; que es de lamentar que esta disposición no haya sido completada hasta la fecha, pues no otra parece ser la mente del Gobierno de S. M., al decir al final de dicho artículo en la forma y términos que las leyes señalen, y que bien claramente demuestra el propósito de restringir la omnimoda facultad concedida á los infractores, pero otorgando á la vez medios que depuren si la infracción ha sido ó no cometida; que el uso de un derecho legal, cuando para ejercitarla se cumplan todos los preceptos que la legislación establece, no puede menos de hallar amparo en este Tribunal; que si bien cree que los propósitos de los demandantes son dilatar la resolución de un acto administrativo, no por eso dejará de examinar y resolver con imparcialidad y estricta justicia las cuestiones que á su jurisdicción se cometan, llevando la tramitación con toda la rapidez compatible con sus múltiples y percursorias funciones; entendiéndose que una vez sometida cualquiera cuestión al Tribunal competente, no puede alegarse, con arreglo á los principios generales del derecho civil y del administrativo la prescripción, puesto que ésta se interrumpe desde el momento en que existe una contención.

Asimismo acordó, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Quedar enterada de la Real orden autorizando la transferencia de 5.000 pesetas del crédito consignado en el art. 5.º, capítulo 2.º, sección 1.ª del presupuesto de gastos, correspondiente al año de 1884 á 85, al art. 3.º de los mismos capítulo y sección, con destino al completo pago de las atenciones del BOLETÍN OFICIAL, y pasar dicha Real orden al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Oficiar al Sr. Subdelegado de Sanidad

del partido para que informe, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo último, en el expediente relativo á la presunta demente Simona García.

Oficiar al Sr. Subdelegado de Sanidad á fin de que amplíe el informe emitido acerca de la presunta demente Encarnación de la Chica y Cruces.

Dar orden al Director del Hospital Provincial para que continúe la observación en dicho Establecimiento de los dementes Miguel Caballero Jarabo é Isabel Platos Suárez.

Anunciar nueva subasta para el suministro de frascos y objetos de vidrio con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el mismo precio y condiciones que la últimamente intentada.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de hulla ó carbón de piedra con destino á la cocina económica y máquina de vapor del Hospital Provincial, y adjudicar el remate á favor de D. Mauricio Llona, al precio de 4 pesetas 89 céntimos cada quintal métrico.

Aprobar una cuenta por obra de guardacionero hecha en el Hospital provisional del Sur, que asciende á 28 pesetas, y remitirla al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengó.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias del segundo reemplazo de este año, obtuvo el resultado siguiente:

Segundo reemplazo de 1885.

Número del alistamiento **Centro.**

5 José Francisco San Pedro.—Habiendo sido puesto en libertad este mozo, ha sido clasificado por el distrito, sin reclamación, de soldado sorteable.

caso por el distrito, sin reclamo- ción, como recluta en depósito ó condicional.

120 Guatavo Parra Laredo.—Clasifica- do por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

125 Clemente.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

134 Cipriano Barreira Soler.—Clasifica- do por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

138 Teodoro Gómez Lora.—Clasifica- do por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

144 Juan Linares Linares.—Clasifica- do por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

149 Juan Linares Linares.—Clasifica- do por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

154 Juan Linares Linares.—Clasifica- do por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

8 Angel Bueno Saulló.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

20 Calixto Pérez Azcona.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

38 Luis Moreno Carretero.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

44 Andrés González Forcada.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

52 Guillermo Lage Lusilla.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

54 Ramón Pérez Rodríguez.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

66 Angel Espinosa Escudero.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

68 Antonio Fernández González.—Retirada la alegación, ha sido declarado por el distrito, sin reclamación: soldado sorteable.

69 Tomás Fernández Núñez.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

77 José Parrondo.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

78 Eusebio López Martínez.—Retirada la alegación, ha sido clasificado por el distrito, sin reclamación, como soldado sorteable.

84 Juan Manuel González Maldonado.—Retirada la alegación, ha sido clasificado por el distrito sin reclamación, como soldado sorteable.

91 Joaquín Rodríguez San Pedro.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

99 Cayetano Aguirregomoscorta Ajanjuren.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

101 José Fernández Sánchez.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

107 Dionisio Portea Izquierdo.—Clasifi-

cado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

120 Gustavo Pareja Laredo.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

125 Clemente Rodríguez de la Flor Menéndez.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

134 Cipriano Barreira Soler.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

136 Federico Gómez Alexí.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

139 Francisco Sáiz Herráin.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

144 Juan Espinosa Herranz.—Vuelve á observación.

150 Ramón Peláez Suárez.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

156 Francisco Núñez Serna.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

157 Luis Puebla Gómez.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

164 Enrique Fraile Solana.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, como recluta en depósito ó condicional.

165 Alejandro Díez Ochoa.—Pendiente de certificado de existencia en el ejército de su hermano Julián.

168 Leopoldo Martínez Arias.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, de recluta en depósito ó condicional.

169 Epifanio Hernández González.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, de recluta en depósito ó condicional.

Congreso.

21 Fernando Ellacurriaga Zamacoa.—Util: soldado sorteable.

38 Antonino Carrera Zamorano.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, de recluta en depósito ó condicional.

98 Angel Herranz Tutor.—Clasificado por el distrito, sin reclamación, de recluta en depósito ó condicional.

102 Agapito Pérez Rodríguez.—Util condicionalmente.

171 Cipriano Salas Ortega.—Reconocido el padre, util: desapareciendo uno de los extremos de la excepción, soldado sorteable.

183 José Arias Martínez.—Util: soldado sorteable.

Buenavista.

30 Damián Pérez Carrasco.—Completado el expediente: recluta en depósito ó condicional.

225 Luis Fabrelles Sapez Ibarrola.—Util: soldado sorteable.

244 Emilio del Val Escobar.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

281 Salvador de Gomila González Téllez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia.

87 Juan Ranero Rivas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

159 José López Vázquez.—Util: soldado sorteable.

Inclusa.

187 Fernando Sánchez Busuelli.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

229 José Jaime Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

251 Félix Arellano Macho.—Util: soldado sorteable.

291 Julio Muñoz Salido.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

301 Angel de la Lama Olmedo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospital.

6 Acisclo Vera González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

81 Manuel Santiago Campillo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Latina.

130 José Feito García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

178 Pedro del Portillo Baralla.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Palacio.

75 Antonio Matras Aizquivel.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

160 Víctor López Arrojo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

287 Manuel Fernández Prieto.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio.

90 José Aragoncillo Aguilera.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

276 Evaristo Andivert Cumón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

281 Manuel Rodríguez Ranero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

345 José Martínez Aguirre.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Universidad.

51 Tomás Martínez Sanz.—Util: soldado sorteable.

121 Serafín Fernández.—Util: soldado sorteable.

127 Emilio Serrano Navas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

212 Mariano Pardo Benito.—Vuelve á observación.

177 Francisco de Pliego Valdés Pineda.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

San Martín de Valdeiglesias.

18 Manuel Blanco Hernández.—Util: soldado sorteable.

Cadalso.

2 Gumersindo Blanco.—Util: pendiente de recurso.

Valdeavero.

3 Antonio Jaques Arnáiz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de Ardoz.

4 Raimundo del Olmo Barzoso.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Alcalá.

6 Angel Mariano Herrero de la Puerta.—Util: soldado sorteable.

Con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 108 de la ley, el señor Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen á recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Igualmente advirtió el Sr. Vicepresidente que, conforme al art. 81, quedan sujetos á revisión los mozos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 66 y 69 de la ley.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Nombrar interinamente peón caminero de la provincia, con el haber diario de dos pesetas, á Laureano Ruiz González, licenciado del Ejército.

Conceder treinta días de licencia para el restablecimiento de su salud á Don Francisco de Paula Arias, Capellán del Hospital Provincial.

Dar orden al Director de dicho Establecimiento para que abone á José Rey y Expósito, enfermero del mismo Asilo, y que prestó sus servicios en la Enfermería provisional del Sur, los cuatro días de sueldo y dietas que se le han retenido.

Disponer se verifique la recepción definitiva de la carretera de Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte, así como las de las obras de fábrica construídas en la misma, y delegar en el señor Ingeniero Jefe de caminos para que lleve á cabo la mencionada recepción.

Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones para la construcción de una barca para el paso del río Jarama, por el vado del Molar y casilla para el barquero, cuyo presupuesto de contratar asciende á 7.747 pesetas 90 céntimos; y disponer que dicho servicio se saque á pública subasta, que se anunciará con treinta días de anticipación, abonándose el importe con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto provincial vigente.

Pasar al Sr. Ordenador de pagos las certificaciones expedidas por el Alcalde de Alcalá de Henares, y remitidas por el Sr. Gobernador, en que se hace constar el tiempo que han prestado sus servicios en dicha ciudad los Practicantes de medicina D. Fernando Ramos Bravo y Don Francisco Marañe del Valle, para que se abonen las dietas devengadas hasta el día 7 de Octubre, en que el Sr. Gobernador dió la orden de que cesaran en sus cargos.

Dirigir atento oficio al Sr. Director del Canal de Isabel II, manifestándole que, previo permiso del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, quedan subsistentes todas las obras que se hicieron á fin de habilitar para enfermería el edificio de la Escuela de Veterinaria, y entre ellas el lavadero que, como por ahora no se ha de hacer uso del agua, puede mandar cerrar las llaves de comunicación ó paso.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 15 de Octubre de 1885.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	Imp.orte en Pesetas.
Provincia de Badajoz.					
9.415	El soto 6.º de la dehesa Boyal, consistente en ocho suertes de tierra.	Propios.	Siruella.	D. Federico García y Moreno	11.050
9.416	El soto 7.º de id. id., consistente en ocho suertes de tierra.	Idem.	Idem.	D. Juan Manuel Vinuesa	30.051
9.418	Idem 9.º de id. id., consistente en ocho suertes de id.	Idem.	Idem.	Idem id. Marín y Vinuesa	12.210
9.422	Idem 13.º de id., consistente en seis suertes de id.	Idem.	Idem.	El mismo	12.100
9.423	Idem 14.º de id. id., consistente en 12 suertes de id.	Idem.	Idem.	El mismo	15.900

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe en Pesetas.
5.452	Una heredad compuesta de 24 tierras y tres trozos de terreno.	Propios	Fuente Milano.	D. Raimundo Martínez Antón.	12.890
441	Una dehesa denominada Ganaderos.	Propios	Velilla del Ebro.	D. Hermenegildo Confinente.	27.000

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Burgos.

Feria de ganados mular y caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribución de los siguientes

PREMIOS

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas, si el interesado reside en capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios, si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 17 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Laureano Villanueva Martínez.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Río y Gili.

Anchuelo.

Se hallan puestas al público, por término de treinta días, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1879 á 1880 al 1883 á 1884 inclusive, y cuyas cuentas están de manifiesto para su examen y oír cuantas reclamaciones puedan presentarse en contra de las mismas durante el período

de anunciadas; pasado el cual no será admitida reclamación alguna.

Anchuelo á 17 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Garganta.

Habiendo sido por la Superioridad rebajado el tipo señalado á los pastos del monte prado Cañuelo á la cantidad de 147 pesetas, se señala para que tenga efecto la tercera subasta ó remate el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta 17 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Guadarrama.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de los pastos ánuos del monte Pinar y agregados de esta villa, se señala para que tenga efecto la tercera el día 31 del corriente y hora de las doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.000 pesetas en que han sido tasados los pastos y con sujeción á las demás condiciones del pliego que sirvió de base para las anteriores.

Guadarrama 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Guadarrama.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de las leñas del monte Pinar y sitio de Las Laderas del Puerto, se señala para que tenga efecto la tercera el día 31 del corriente y hora de las doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 334 pesetas en que han sido retasadas las leñas y con sujeción á las demás condiciones del pliego que sirvió de base para las anteriores.

Guadarrama 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Fresnedillas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte Pinar de esta villa, perteneciente á estos Propios, se procederá á la segunda que marca el art. 110 del reglamento, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para primera: la que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 1.º de Noviembre próximo, en la Sala de Ayuntamiento.

Fresnedillas 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Fresnedillas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte Cerro Ramos, pertenecien-

te á los Propios de esta villa, se procederá á la segunda que marca el art. 110 del reglamento el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera en la Casa del Ayuntamiento.

Fresnedillas Octubre á 18 de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Fresnedillas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte de la Tierra de las Tres Jurisdicciones, pertenecientes á los Propios de esta villa, se procederá á la segunda que marca el art. 110 del reglamento, el 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que han servido de base para la primera.

Fresnedillas 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

La Acebeda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de los pastos del monte Dehesa boyal y de las Regueras, se anuncia la tercera, que tendrá efecto á los 10 días siguientes al que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio, bajo las mismas condiciones que han servido en las primeras, á excepción del tipo, que serán las siguientes:

Los pastos de la Dehesa boyal año forestal, para 100 reses de ganado vacuno y tipo de 334 pesetas.

Los pastos del monte las Regueras, para 10 reses vacunas y 20 lanares y tipo de 47 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 18 de Octubre de 1885.—El Teniente Alcalde, Clemente Sanz.

Paredes de Buitrago.

Teniendo que proceder á verificar la segunda subasta de la roza de las leñas de la dehesa del Llano de los Propios de este pueblo, según orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, cuya subasta tendrá efecto á los diez días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo en las mismas condiciones que en la primera subasta.

Lo que se anuncia al público. Paredes de Buitrago á 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde, José Martín.

Robledillo de la Jara.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta para el arriendo de los pastos del monte Dehesa boyal, Tranzón Humbería del agregado Atazar, y los de toda la dehesa de este pueblo, se anuncia la tercera subasta, que tendrá efecto el día

1.º de Noviembre próximo en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores, excepto el tipo de tasación que será el de 154 pesetas.

Robledillo de la Jara 17 de Octubre de 1885.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

Somosierra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subasta celebradas en los días 27 de Septiembre y 11 del corriente, para su aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal titulada Majafrades de los Propios de esta villa, se anuncia la tercera, que tendrá efecto al día siguiente de haber transcurrido diez días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones que sirvieron de base en las anteriores, excepto el tipo de tasación que será el de 277 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Somosierra 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde, P. O., Julián Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

Ignorándose el actual domicilio de Teresa Mayor Ramos y Rogelia Ovejero Vázquez, por el presente edicto se las cita en forma á fin de que el día 31 del corriente y hora de las doce y media de su mañana comparezcan en la sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la vista del juicio oral, de la causa que se sigue contra Luis Perdomo y García, por estafa.

Madrid 19 de Octubre de 1885.—José Cózzer.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Hago saber que el incidente incoado á nombre de Doña Teresa Lanosa y Martínez, como cesionaria de D. Eugenio del Rincón contra D. Enrique, Doña Matilde, Doña María del Milagro Sineda y Lapeña y Doña Elisa Villasanté y Sineda, sobre que se la declare pobre, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, á la letra dicen así:

Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Madrid á 9 de Octubre de 1885.—El Sr. D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista; habiendo visto este expediente promovido por Doña Teresa Lanosa y Martínez, de dicada á sus labores, de esta vecindad-

con domicilio en la calle de Torija, número 4, cuarto tercero, mayor de edad, como cesionario de D. Eugenio del Rincón, representada por el Procurador Don Antonio Arana y Morayta y defendida por el Letrado D. Eduardo Romero Paz, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Enrique, Doña Matilde, Doña María del Milagro y Sineda y Lapeña y Doña Elisa Villasante y Sineda, el primero por sí, y en el concepto de legítimo representante de su esposa Doña Emilia Gómez Sineda, en los que sólo ha comparecido Doña Elisa Villasante y Sineda, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 6, cuarto principal, representada por el Procurador D. Angel Calvo y defendida por el Letrado D. Francisco López Gómez, entendiéndose las actuaciones respecto de los demás con los extrados del Juzgado, y todos en el concepto de herederos de D. Antonio Sineda, y siendo parte también el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar a conceder a Doña Teresa Lanosa y Martínez el beneficio de pobreza para litigar en concepto de cesionaria del D. Eugenio del Rincón, con D. Enrique, Doña Matilde, Doña María del Milagro Sineda y Lapeña y Doña Elisa Villasante y Sineda, condenando a aquella en todas las costas. Y por esta mi sentencia, que se publicará por edictos en los periódicos oficiales en la forma prevenida, así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrado audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 9 de Octubre de 1885.—Ante mí, Ramón Clemente y Lázaro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 12 Octubre de 1885.—Bru.—P. M. de S. S., Ramón Clemente y Lázaro.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, recaída en la pieza de embargo de bienes de los procesados en causa criminal por falsificación del papel sellado, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª—Diez aranzadas de tierra calma, que son parte de la casería de Galán, término de Iz-

	Reales.
najar, partido de la villa de Rute; y está tasada en	8.200
2.ª—Nueve aranzadas y tres fanegas y cuartillo de tierra viña y olivar, situado en el pago llano de los Panizos; que está tasada en	20.660
3.ª—Trece y media aranzadas de tierra olivar, que son parte de la suerte cuarta del Llano Grande de expresada cabida de Galán; y está tasada en	17.350
4.ª—Doce aranzadas de tierra olivar, pequeña en el mismo pago de Galán; que está tasada en	17.500
5.ª—Siete celemines y un cuartillo de tierra calina, situada en el pago de Valdearenas; y está tasada en	1.000
6.ª—Y una fanega, dos celemines y dos cuartillos de tierra; situado en el pago de Los Bañuelos y como las anteriores correspondientes al partido judicial de Rute; y que está tasada en	1.200
TOTAL	65.910

Cuyas seis fincas han sido tasadas en 65.910 reales, ó sean 16.477 pesetas 50 céntimos; y habiéndose acordado que la tercera subasta sin sujeción á tipo sea simultánea en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal derecha y en el de la villa de Rute el día 16 de Noviembre próximo, se hace saber por medio del presente, que visa el Sr. Juez, así como también que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Escribanía actuaria, donde están los autos de manifiesto, la cantidad de 1.500 pesetas.

Madrid 7 de Octubre 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bru.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco García Gómez, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente de exacción de costas impuestas á Luciano Badajoz Herrero, vecino de Miraflores de la Sierra, en querrela seguida á su instancia contra Pablo Díaz Soriano, por calumnia, se sacan á la venta en pública subasta, de la propiedad del Badajoz, los bienes siguientes:

Una casa situada en dicha población de Miraflores y su calle de Cataluña, número 3, compuesta de planta baja y cámara; lindante por derecha con dicha calle por donde tiene su entrada; izquier-

da casa de Manuel Blasco, y espalda con la de Faustino Guadalix; tasada en 425 pesetas.

Una huerta en término de referido pueblo y sitio en Hoyosañe de donde dicen el Carro de dos peones; linda por Saliente otra de Mateo Santos; Mediodía otra de Victoriano Badajoz; Poniente y Norte otra de José González García; tasada en 425 pesetas.

La fruta de manzanas y patatas de la huerta antes expresada, tasadas las primeras en 350 pesetas y las segundas en 50.

Una burra cerrada, pelo pardo, sin hierro, tasada en 50 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la misma.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Octubre de 1885.—Francisco García Gómez.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Mariano Pérez, de oficio vendedor, que ha habitado en la calle de Rodas, núm. 20, cuarto patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Instrucción de expedientes gubernativos y de reintegros.

D. Ricardo Fortún, Oficial Secretario de expedientes gubernativos y de reintegros.

gros de la Intendencia de Ejército y de Castilla la Nueva, de los que es Jefe instructor el Comisario de Guerra D. Luis Bonafós y Vázquez.

Por el presente y por disposición de dicho señor, ignorándose el domicilio ó actual paradero de D. Tomás Suárez, que como Secretario del Excmo. señor General en Jefe del Ejército de Cataluña, D. Juan Contreras, formó parte del Cuartel general en Febrero de 1873, se le cita y emplaza para que en el término de un mes comparezca en esta Comisaría, sita en la calle del Rollo, 12, 3.º izquierda, ó manifieste su domicilio, á fin de que pueda ser enterado de un asunto que le concierne en expediente que se instruye de orden superior; en la inteligencia que de no comparecer á este llamamiento en el plazo fijado se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1885.—Ricardo Fortún.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Bonafós.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido error involuntario por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia, en la relación de Escuelas vacantes remitida á este Rectorado, incluyendo como correspondientes al turno de concurso de ascenso las plazas de Maestros de las Escuelas de niños de Orejana y Lastras de Cuéllar, cuya provisión corresponde al concurso de traslado, y estando anunciadas á aquél turno en el edicto de 6 del corriente mes, deberán entenderse las citadas plazas comprendidas en el edicto de la propia fecha relativo á dicho concurso de traslado (publicado en la *Gaceta* del 12 del actual).

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros aspirantes á las referidas Escuelas.

Madrid 15 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Universidad Central.

CUADRO de la segunda enseñanza en el Colegio libre de San Pascual, calle de Juaneto, 17, 2.º, Madrid.

Cursos.	ASIGNATURAS	Texto para la asignatura.	Horas semanales.	NOMBRES y APELLIDOS de los Profesores.	TITULOS ACADÉMICOS de los mismos.
1.º	Latín	Gramática del Sr. Suñe.	Nueve	D. Manuel Cano y Aguilar.	Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho.
	Geografía	Sr. Monreal	Seis	El mismo	Idem id. id.
2.º	Latín	Gramática Sr. Comeleran.	Nueve	El mismo	Idem id. id.
	Historia de España	Sr. Monreal	Seis	El mismo	Idem id. id.
3.º	Aritmética y Álgebra	Sr. Vallín	Seis	D. Bartolomé Pons y Meri.	Licenciado en Ciencias.
	Retórica y Poética	Sr. Campillo	Seis	D. Manuel Cano y Aguilar.	Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho.
	Historia Natural	Sr. Merelo	Seis	El mismo	Idem id. id.
	Primer año de Francés	Sr. Modino	Nueve	D. Benjamín Mayer y Tena.	Profesor de Idiomas.
4.º	Geometría y Trigonometría	Sr. Moya	Seis	D. Bartolomé Pons y Meri.	Licenciado en Ciencias.
	Psicología, Lógica y Ética	Sr. Balmes	Seis	D. Manuel Cano y Aguilar.	Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho.
	Segundo año de Francés	Sr. Modino	Nueve	D. Benjamín Mayer y Tena.	Profesor de Idiomas.
5.º	Física y Química	Sr. Sanjurjo	Seis	D. Bartolomé Pons y Meri.	Licenciado en Ciencias.
	Historia Natural y Fisiología	Sr. Galdo	Seis	El mismo	Idem id.
	Agricultura	Sr. Abela	Seis	El mismo	Idem id.
	Dibujo	Sr. Borrell	Seis	D. Enrique Zofio y Dávila.	Profesor de dibujo lineal, natural, etc.
	Religion y Moral	Explicaciones	Tres	D. Pedro Esteban Gonzalvo.	Presbítero y Licenciado en Teología.

Madrid 10 de Octubre de 1885.—El Director, Manuel Cano y Aguilar.—V.º B.º—El Rector, Dr. Creus.—Es copia. Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.—El Secretario general, Licenciado, Leopoldo Solier.